



San José, 17 de diciembre de 2007. -

**RESOLUCIÓN No 1633/2007. - VISTO:** El Oficio No 1232/2007 de la Intendencia Municipal, contenido en el Expediente No 07.005206.01, solicitando anuencia para determinar los valores del Tributo de Patente de Rodados a aplicar en el año 2008; **CONSIDERANDO I:** que se adjunta proyecto de Decreto; **CONSIDERANDO II:** que de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No 62, la aprobación deberá hacerse ad referendum de lo que dictamine el Tribunal de Cuentas de la República; por tanto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (27 votos en 27), **RESUELVE:** conceder la anuencia para proceder a determinar los valores del Tributo de Patente de Rodados a aplicar en el año 2008 ad referendum del Tribunal de Cuentas, sancionando en general y en particular el *Decreto No 3018*, por unanimidad de presentes (27 votos en 27), el que textualmente expresa:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- El Impuesto de Patente de Rodados que corresponderá abonar en el ejercicio 2008 a los vehículos empadronados en el Departamento de San José, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

I) Para los cero kilómetro que empadronen en el 2008 su monto será el que resulte de aplicar sobre el valor de mercado sin IVA la alícuota del 4,5% para los correspondientes al Grupo A y la alícuota del 2,5% para los de los Grupos B, C y D.-

II) Para los vehículos de los Grupos A, B, C y D, que hayan empadronado en el año 2007 su monto será el equivalente al 90% de lo que de acuerdo al literal anterior le corresponda al mismo modelo cero kilómetro que empadronen en el 2008. De no existir el mismo modelo abonarán el 90% del monto de patente del año anterior actualizado por la variación del IPC operada de noviembre 2006 a noviembre 2007.

III) Para los modelos anteriores al 2007 de los vehículos de los Grupos A, B, C y D, será el que resulte de actualizar el monto de patente que abonó en el año anterior por la variación operada en el I.P.C. de noviembre de 2006 a noviembre 2007.

IV) El monto de patente determinado por aplicación del literal anterior en ningún caso podrá superar a la del mismo modelo de año posterior.

V) Para todos los vehículos correspondientes al Grupo E será el que resulte de actualizar el monto de patente que abonó en el año anterior por la variación operada en el I.P.C. de noviembre de 2006 a noviembre de 2007.- **Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)**

Art. 2º.- La mención a los Grupos A, B, C, D y E se entenderá realizada a lo establecido en el acuerdo de Paso Severino, recogido por el Decreto No 2721.- **Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)**

Art. 3º.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán realizarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.- **Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)**

Art. 4°.- La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República.- **Afirmativo unanimidad (27 votos en 27)**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DIA  
DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

---

***Heber BERTO***  
***Presidente***

---

***Norma GARCÍA de NOYA***  
***Secretaria***